

## LA FEUDALIZACIÓN DEL VALLE DE SANABRIA (SIGLOS X-XIII)

IÑAKI MARTÍN VISO

EL ESTUDIO DEL MUNDO medieval ibérico ha avanzado durante estas últimas décadas lo suficiente como para permitirnos afirmar la plena vigencia del feudalismo en el marco peninsular<sup>1</sup>. La comprensión del fenómeno feudal ha producido una visión del mismo como omnicomprensivo de todos los elementos de la sociedad; es decir, como un sistema social que dota de coherencia interna a una situación concreta compuesta por muy diferentes y complejas realidades (sociales, económicas, políticas...), que se interrelacionan de una determinada manera mediante los mecanismos del feudalismo<sup>2</sup>. El sistema feudal se impondría en toda Europa Occidental desde el año mil, aproximadamente, después de un largo proceso de transición, aunque se dieron, como es evidente, diversos ritmos. Surgen así ciertas particularidades que no deben impedir contemplar el esquema general de funcionamiento del

<sup>1</sup> En este sentido, la obra clave ha sido la de A. Barbero y M. Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978; aunque algunas de sus tesis como el feudalismo visigodo o la cuestión del «limes» han sido muy criticadas, la teoría central sobre el origen del feudalismo en la desintegración de las comunidades gentilizas y, por consiguiente, la existencia de un feudalismo pleno en la Península Ibérica, son aportaciones fundamentales a la inteligibilidad de nuestro pasado medieval. Las teorías de estos autores continúan siendo punto de referencia obligado para cualquier análisis de la Alta Edad Media en el norte peninsular.

<sup>2</sup> La teoría del feudalismo como sistema social, junto con la descripción de sus principales características y sus mecanismos concretos, ha sido desarrollada por G. Bois, *Crise du féodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du XIV siècle au milieu du XVI siècle*, París, 1976. Este autor ha tratado de explicar la transición hacia el feudalismo a partir de esa concepción de sistema social feudal, aunque su estudio la presenta como una crisis repentina y no subraya suficientemente el carácter de proceso que representa esa transición. Vid., *La revolución del año mil*, Barcelona, 1991.

feudalismo, sino que permiten afirmar su pluralidad, propia de todo proceso humano, pero con unos rasgos definidores comunes<sup>3</sup>.

Dentro de este marco, la historiografía medievalista española se ha preocupado de diversos temas que ayudaran a hacer inteligible el feudalismo. Uno de ellos es el de la organización social del espacio, que trata sobre la forma en que una sociedad se plasma a la hora de organizar el espacio que ocupa, incluyendo no sólo aspectos físicos, sino también sociales, económicos y político-administrativos<sup>4</sup>. El enunciado de esa forma de acercarse al mundo medieval presupone que cada sociedad tiene un tipo determinado de organización social del espacio y que las huellas dejadas por esa sociedad en ese espacio permiten la reconstrucción de sus perfiles<sup>5</sup>. Por tanto, se trataría de estudiar las unidades que componen dicha organización para estudiar el feudalismo mediante su actuación a través de las mismas.

García de Cortázar ha establecido dos unidades para el caso hispanocristiano que servirán de punto de partida para el desarrollo de las propiamente feudales: la *villa* esclavista y el *valle* gentilicio<sup>6</sup>. Me voy a centrar en este último, por cuanto significa una aportación importante, no exenta de polémica, para la explicación de las sociedades gentilicias.

Ya en un trabajo colectivo<sup>7</sup>, García de Cortázar observaba cómo la mayoría de las comarcas que aparecen en la *Crónica de Alfonso III* se correspondían con valles. Pero, serán discípulas suyas quienes aborden de forma concreta el estudio de estos valles, especialmente en Guipúzcoa y Cantabria<sup>8</sup>, corrigiendo y profundizando algunos análisis anteriores y mostrando cómo son la base fundamental sobre la que se construye el feudalismo. Este tipo de organización provendría de épocas muy anteriores y, aunque no apareciera en las fuentes

<sup>3</sup> Estas peculiaridades regionales deben entenderse como manifestaciones del carácter plural del feudalismo. En este sentido, son interesantes los artículos presentados al *I Congreso de Estudios Históricos. En torno al feudalismo hispánico*, León, 1987, aunque suscribo la apreciación que hace Moreta acerca de la falta general en ese congreso de una definición concreta sobre lo que se entiende por feudalismo; la aportación de este autor se encuentra en F. Maíllo Salgado (ed.), *España, Al-Andalus, Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, p. 15.

<sup>4</sup> La aplicación del concepto de organización social del espacio al caso ibérico se debe a J. A. García de Cortázar, quien viene preocupándose de estos temas desde hace tiempo (véanse sus trabajos sobre La Rioja), y cuyas reflexiones quedaron reflejadas en el libro colectivo realizado bajo su dirección *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Madrid, 1985, p. 40.

<sup>5</sup> J. A. García de Cortázar, «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval» en *Studia Historica. Historia Medieval*, VI (1988), p. 195.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pp. 218-219.

<sup>7</sup> J. A. García de Cortázar y C. Díez Herrera, *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, 1982, p. 29.

<sup>8</sup> Es el caso de M. Achúcarro, «La tierra de Guipúzcoa y sus «valles»: su incorporación al reino de Castilla», en *la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, vol. I, Madrid, 1984, pp. 13-46 y E. Barrena Osoro, *La formación histórica de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1989, para el caso guipuzcoano. Respecto a Cantabria, vid. C. Díez Herrera, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990. El caso vizcaíno no ha sido estudiado en profundidad, aunque el propio García de Cortázar hace algunas referencias en «Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media» en *Congreso de Historia de Euskal Herria*, vol. II, San Sebastián, 1987, pp. 421-443 y en «Organización social del espacio...», pp. 219-220.

visigodas, sería uno de los tres modelos propuestos para esa época<sup>9</sup>. El valle, que no hay que identificar necesariamente con una expresión geográfica, a pesar de que se suele ajustar a una depresión fluvial, es un espacio de aprovechamiento económico en que se autorreconoce un grupo de parentesco, que conforma una comunidad basada en la explotación de ese territorio con una dedicación predominantemente ganadera, lo que implica cierto seminomadismo, junto con una actividad agraria de grandes barbecheras de forma complementaria. La comunidad posee un jefe, el cual, junto con otros jefes de segmentos similares de un grupo más amplio, se reúne en un concejo con competencias sobre el territorio ocupado. El poblamiento se estructuraría mediante pequeñas agrupaciones (aldeas, barrios, caseríos) escasamente articuladas<sup>10</sup>.

Esta unidad de organización social sufrió un retroceso a lo largo de los siglos IX al XI, en favor de la aldea, ante la ruptura de los lazos gentilicios, dentro de un proceso general de aculturación, por el que quedaría marginada a áreas de intensa actividad ganadera, según García de Cortázar<sup>11</sup>. Aunque el peso que concede este autor al proceso aculturizador me parece excesivo, estoy de acuerdo en que se observa un evidente retroceso del *valle* a medida que se impone el sistema social feudal. Su contacto con éste llevará a tres posibles soluciones: la resistencia (es el caso de la Vizcaya nuclear), la acomodación (véase el estudio de Díez Herrera sobre Cantabria) o su descomposición<sup>12</sup>.

El estudio de las comunidades de valle supone algunos problemas. El primero es que son ágrafas y sólo poseemos información escrita en el momento de su descomposición. Está además su problemática adecuación al sistema feudal, plasmada en su relación con entidades político-administrativas, como el territorio y el alfoz<sup>13</sup>, y eclesiásticas, como los arciprestazgos<sup>14</sup>. En tercer lugar, está la polémica sobre la influencia decisiva de la aculturación o, por el contrario, la mayor importancia de las transformaciones internas a la hora de explicar su proceso de feudalización. Por último, su estudio se ha centrado en las áreas situadas al norte de la Cordillera Cantábrica; pero ¿no pudo darse en la submeseta norte este tipo de organización?<sup>15</sup>.

<sup>9</sup> J. A. García de Cortázar, *La sociedad rural en la España medieval*, Madrid, 1988, pp. 14 y ss.

<sup>10</sup> Esta descripción se basa en Díez Herrera, *op. cit.*, pp. 21 y ss. y García de Cortázar, *La sociedad rural...*, pp. 14-15 y «Organización social del espacio...», pp. 220-221.

<sup>11</sup> Vid. *La sociedad rural...*, pp. 24 y ss. y 42; y «Organización social del espacio...», p. 227.

<sup>12</sup> Vid. «Organización social del espacio...», pp. 222-224.

<sup>13</sup> El profesor Estepa considera la posibilidad, a partir del estudio de Carranza, Sopuerta, Cantabria, Castilla Vieja y Asturias de Santillana, de que exista una relación estrecha entre valle y alfoz en algunos casos. Vid. C. Estepa, «El alfoz castellano en los siglos IX al XII», *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Ángel Ferrari Núñez*, vol. I, Madrid, 1984, pp. 320-321. En el caso concreto de Cantabria, Díez Herrera observa la relación entre valles, territorios y alfoques, determinando que un 25 % de los *valles* aparecen como *territorium* en la documentación, y otro 25 %, a partir del XII, como alfoques. *Op. cit.*, pp. 22-23.

<sup>14</sup> Este caso lo estudia Díez Herrera, *op. cit.*, pp. 42 y ss.

<sup>15</sup> El propio García de Cortázar afirma que los *valles* constituyen la forma en la que se organizaba social y espacialmente quizás todo el ámbito cantábrico-pirenaico; vid. «Poblamiento y organización social del espacio vasco...», p. 427. Igualmente, señala que fuera de ese ámbito, en la meseta, sólo en la zona de Mena, por cercanía geográfica, y en la zona suboccidental de la Sierra de la Demanda, área donde se produce una interesante repoblación alavesa y vizcaína, pueden rastrear-se algunos fenómenos semejantes a las comunidades de valle. Para el resto del espacio duriense es

La comarca de Sanabria es un área periférica, debido a su orografía y situación, dentro de la submeseta norte. Se encuentra situada en el extremo noroccidental de la actual provincia de Zamora, limitando con Orense, León y Portugal. Una serie de sierras encierran por el norte y el oeste un valle de escasa amplitud, mientras al sur tenemos un conjunto de sierras de mediana altitud que forman pequeñas depresiones como Hermisende, Calabor. Sólo el sector este mantiene una buena comunicación con las penillanuras zamoranas a las que se abre mediante subcomarcas como La Requejada o La Carballeda. El eje vertebrador es el río Tera, que nace en Sierra Segundera, y al que afluyen otros torrentes como el Trefacio, Vilarino y Truchas. Sin pretender ningún tipo de determinismo geográfico, lo cierto es que, respecto al desarrollo histórico de las comarcas y regiones vecinas, constituye una zona marginal.

Sin embargo, las principales noticias del siglo XIII<sup>16</sup> nos hablan de una sociedad feudalizada, homologable a otras zonas de su entorno. Me interesa observar cómo se llegó a esa feudalización en una región retrasada respecto a la evolución social de otras áreas castellanas, leonesas y gallegas. Para ello, quiero fijarme en las estructuras prefeudales (y utilizo ese adjetivo en sentido cronológico y evolutivo) y en las transformaciones que sufren. Utilizaré la documentación que me ofrece el monasterio de San Martín de Castañeda<sup>17</sup>, entidad clave en el proceso de feudalización de Sanabria. Esta elección implica ciertas limitaciones al no emplear otras posibles fuentes (escritas o no) y ante la escasez de noticias para el siglo X y en especial para el XI. Pero, me parece una información cualitativamente muy valiosa y poco estudiada, que me servirá para adelantar una hipótesis sobre la feudalización de Sanabria.

El primer documento que figura en el *TMC* que trata sobre Sanabria es del año 927 y hace referencia a un pleito entre el monasterio y un tal «*Ranosindo et suos gasalianes*» sobre una pesquería y sus tierras sitas en Galende<sup>18</sup>. Dichas propiedades habían sido vendidas al monasterio en el 916, según se afirma en un testimonio posterior<sup>19</sup>. Considero importante analizar este documento ya

más difícil su constatación, aunque subraya que las tesis de Estepa pueden estar en esa dirección. Vid. «La progresión cristiana hasta el Duero. Repoblación y organización social del espacio en el valle del Duero en los siglos VIII a XII», en F. Maíllo Salgado (ed.), *España, Al-Andalus, Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, p. 28.

<sup>16</sup> Son los documentos que aparecen en A. Rodríguez González, *El Tumbo de San Martín de Castañeda*, León, 1973 (a partir de ahora, aparecerá como *TMC*) y el Fuero de Sanabria de 1263, que hace referencia a otro de 1220, y que está transcrito por L. Anta Lorenzo, «El Fuero de Sanabria», en *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 161-172.

<sup>17</sup> Se encuentra recogida en *TMC*; esta documentación ha sido cotejada con el cartulario original que se encuentra en la Biblioteca Nacional, manuscrito 18.382, y con los documentos que señala L. Ruiz Fidalgo, «Fuentes manuscritas para la Historia de Zamora en la Biblioteca Nacional de Madrid» en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, vol. I, Zamora, 1989, pp. 138-140.

<sup>18</sup> *TMC*, doc. 1 (927-II-23). La fecha aparece equivocada en la transcripción de Rodríguez González.

<sup>19</sup> «...tempore gloriosi serenissimi domni Ordonii principis relatum quod fuit tempore preterito de regno avii sui domnissimi Ordonii regis quod ex tunc usque actenus per curricula annorum XXX<sup>a</sup>VI<sup>a</sup> de piscaria lacu maris egrediente rivulo Terie quod emimus fratres de Castinaria qui fuimus habitantes in Mouzoute de domnis propriis Avolum et Dominum filium suum sive et alios filios suos germanos Domini. Nos vero supradicti fratres cum abbate nostro Martinus abbas comparavimus ipsa piscaria ex utraque parte rivulo tam de illa partem quam et inde cum suo terreno et terras...», *TMC*, doc. 3 (952-XII-3).

que es, a mi juicio, un vestigio de la típica ocupación de una comunidad de valle. Un tal Avolo, junto con su hijo Domnino, habría construido la pesquería y puesto en cultivo las tierras colindantes hacía treinta años<sup>20</sup>, y todo ello lo vende al monasterio. Sin embargo, aparecen un tal Ranosindo con sus gasalianes, quienes ocupan esa propiedad conculcando el derecho de los monjes<sup>21</sup>. Interpreto que el espacio sobre el que se asentaba esa propiedad era considerado como propio por una comunidad de valle. Ésta se expresa en el documento con el nombre del jefe y la referencia a sus gasalianes, término que normalmente se traduce por compañeros en el ámbito eclesial, pero que aquí no se refiere a tal esfera, sino que podría corresponder a personas que se encuentran en situación de igualdad respecto del jefe. Este término no lo he encontrado nunca referido a comunidades de aldea. Se utilizaría porque no existe una clara diferenciación interna dentro de esa comunidad y, por tanto, la jefatura tendría una facultad únicamente organizativa, que no implica una capacidad de decisión autónoma<sup>22</sup>.

Analizando el texto, la apropiación por parte de Avolo y Domnino de unas tierras no estaría en contra ni de los intereses de la comunidad ni de la tradición «legal» vigente, puesto que no hay referencias a ninguna querrela anterior. Pero, al pasar a un poder externo, como es San Martín de Castañeda, se produjo la intervención de la comunidad<sup>23</sup>. La resolución final rechazó la legitimidad de esa acción y da la razón al cenobio, quien recibirá sus posesiones por medio de un sayón, llamado Anagildo, y unos fiadores puestos por Evorico. Por otra parte, Domnino recibe, probablemente en concepto de compensación por tener que dar testimonio en el juicio (no se explicita la razón en el texto), la cuarta parte de la mies de esa tierra<sup>24</sup>. Este último dato delata que se trata de tierras cerealeras (es probable además que la pesquería tuviera un molino, aunque no esté citado), dentro de un conjunto comarcal de dedicación ganadera a causa de la orografía, lo que dota de gran importancia a esta propiedad. Otro dato a tener en cuenta es que el juicio se celebra en Valdespino<sup>25</sup>, no en

<sup>20</sup> «...quia quartavit meo auctore Domnino...», *TMC*, doc. 1. Entiendo ese «quartavit» en el sentido de que Avolo puso en explotación las tierras y la pesquería, separándolas su hijo Domnino de otra entidad mayor, de ahí ese verbo. La cláusula de los treinta años, nos informa de que se realizó en un pasado no reciente, pero no debe entenderse al pie de la letra porque es uno de los mecanismos utilizados por la clase feudal para establecer su poder.

<sup>21</sup> «...et fregit Evorico et suos gasalianes ipsos terminos antiquos et dirrupit ipsa piscaria de meo iure et plecabit in suo iure...», *TMC*, doc. 1. Este Evorico es el representante en el juicio de Ranosindo y sus gasalianes.

<sup>22</sup> No queda clara la relación de Evorico, pero me inclino a pensar que se trata de un jefe superior a Ranosindo, quien lo sería de una facción de la comunidad de valle residente en Galende. Esto explicaría la participación de Evorico como defensor en el juicio y la confusión que se produce en el documento entre ambos personajes sobre su responsabilidad en la irrupción en la pesquería.

<sup>23</sup> Barbero y Vigil observaron cómo las comunidades gentilicias no impedían la apropiación del espacio comunal por parte de miembros de las mismas; en cambio, se oponían a que pasara a otras manos, fuera de la comunidad, porque suponía la pérdida absoluta de control sobre ese espacio. El caso de la villa de Elatroles es muy claro al respecto; *op. cit.*, pp. 365 y ss.

<sup>24</sup> «...ad isto Domnino quarta de messe de ipsa terra...», *TMC*, doc. 1.

<sup>25</sup> «...in territorio Sampire in villa qui vocitant Spino...», *TMC*, doc. 1. La iglesia de Valdespino es San Pedro, lo que corresponde con la referencia a Sampire; sería el territorio de la iglesia, un lugar considerado santo. Creo que M. Pascual Sánchez, «Aportaciones al estudio de la historia de la

Galende ni en San Martín de Castañeda, sino en un lugar reconocido por la comunidad como propio, pero, a la vez, en un espacio eclesial.

La resolución se cumplió durante algún tiempo, pero en el año 952, los monjes son nuevamente despojados de esos bienes por un *fratri Romano vel... suos gasalianses*<sup>26</sup>, quienes consiguen la mitad de la pesquería y de las tierras de forma subrepticia y con falsas palabras<sup>27</sup>, actuando así contra el derecho de los monjes sobre tales posesiones. Este Romano es designado como *abbati* y podría tratarse del abad de algún monasterio cercano que disputara esos bienes, siendo entonces los *gasalianses* sus compañeros de monacato<sup>28</sup>. Esta hipótesis no puede explicar suficientemente la fuerza de la que gozan los usurpadores, ya que los monjes de San Martín de Castañeda deben acudir al rey para hacer valer sus derechos, los cuales, a pesar de haberse establecido claramente en el juicio del 927, estaban siendo conculcados. Precisamente, el cenobio se encontraba en esos momentos bajo la protección real<sup>29</sup>, lo que suponía cierta fortaleza socio-política. Desde mi punto de vista, el *fratri Romano*, por su actuación, dispone de algún tipo de autoridad. Ésta puede provenir del hecho de ser el jefe de una comunidad monástica cuyo origen está en la propia sociedad sanabresa; de esta forma, al estar inmerso en esa realidad, participaría de las estructuras sociales gentilicias, por lo que la jefatura recaería en un miembro de la aristocracia gentilicia<sup>30</sup>. Son posibles otras dos soluciones: que se tratara de un monje de San Martín de Castañeda de origen sanabrés, representante del grupo dirigente gentilicio, o simplemente un error del copista. Creo que la solución que doy es más viable que éstas otras dos. Sea como fuere, es evidente que la sentencia vuelve a favorecer al monasterio, que disfrutará el bien sin contratiempos<sup>31</sup>.

Dentro de esta resistencia al paulatino poder de San Martín de Castañeda, es significativa la doble donación real de Vigo, que se realiza en los años 940 y 952<sup>32</sup>. La primera es obra de Ramiro II quien concede a San Martín de Castañeda la posesión de la villa de Vigo, junto al coto del monasterio y propiedades

población medieval de la provincia de Zamora», en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, vol. I, Zamora, 1989, pp. 123-154, no toma en consideración este dato al dar como primera fecha de aparición documental de Valdespino la de 1176.

<sup>26</sup> Vid. *TMC*, doc. 3 (1952-XII-3).

<sup>27</sup> «...et per surreptione et fallaciosa verba seu potestative tulerunt nobis medietate de ipsa piscaria et agrum terre nostre de illa parte Teira...», *TMC*, doc. 3.

<sup>28</sup> Ésta es la interpretación que acepta, como la posibilidad más viable, A. Quintana Prieto, *El obispado de Astorga en los siglos X y XI*, Astorga, 1968, p. 348. Cree que el monasterio pudo ser el de San Juan de Ribadelago.

<sup>29</sup> En este sentido, véase *TMC*, doc. 4 (952-XII-3), con la donación de Vigo.

<sup>30</sup> No creo que se trate del monasterio de San Juan de Ribadelago, cuyo origen parece ser, por la inscripción que posee, mozárabe. Vid. M. Gómez Moreno, *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX a XI*, Madrid, 1919, pp. 170-171.

<sup>31</sup> Cabe recordar ahora las palabras de R. Pastor: «El derecho, por tanto, fue, en la mayor parte de los casos, una ficción jugada a favor del poder feudal. No podía ser de otra manera, ya que estaba construido por y para esa clase». *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1990 (2ª ed.), p. 249.

<sup>32</sup> Se trata de *TMC*, doc. 2 (940-X-19) y doc. 4 (953-XII-3).

en La Cabrera y Tierra de Campos<sup>33</sup>. Es curioso ver cómo nuevamente Ordoño III dona la villa de Vigo<sup>34</sup>, pero sin mencionar en ningún momento la previa concesión de su antecesor. Si analizamos los textos, podemos ver cómo en el de Ramiro II confirman únicamente personajes de rango eclesiástico<sup>35</sup> y una serie de personajes de la corte. En cambio, en el documento de Ordoño III, los que confirman son mayoritariamente personajes laicos; éstos, a mi entender, son los habitantes de la villa de Vigo, y aparecen siempre con el genitivo onomástico y nunca como miembros de una familia nuclear<sup>36</sup>. Serían los jefes de las familias residentes allí, las cuales se habían resistido a la donación, que les enajenaba en favor del cenobio. Esta resistencia se llevó a cabo por la debilidad del poder real en la zona. Precisamente, es la monarquía la que da un impulso al monasterio con esta donación, datada el mismo día que la sentencia favorable a San Martín de Castañeda sobre la pesquería. Estos cabecillas parecen ser miembros de una comunidad donde aún serían importantes los lazos gentilicios. En este tipo de jefes debió asentarse el poder que permitió a Romano su usurpación. Sin embargo, su existencia supone una paulatina ruptura de los lazos gentilicios más extensivos.

Este espacio sanabrés tan disputado aparece identificado como «*territorio sanabriense*» en algunos documentos de los siglos X y XI<sup>37</sup>; en cambio, no hay constancia de que sobre ese *territorium* exista una autoridad administrativa hasta el año 1033, en el que aparece un «*comite Fernando Monuiz in Senabrie*»<sup>38</sup>, lo que implica una cierta preeminencia, aún no muy delineada, aunque aparece junto a otros dos poderes: el rey y el obispo de Astorga<sup>39</sup>. Es cierto que no todos los lugares sanabreses que aparecen en esa época en el *TMC* están localizados *in territorio sanabriense*<sup>40</sup>, pero es cualitativamente importante esa aparición, al asignar al espacio un término que indica su especificidad e individualidad.

Mi impresión, a partir de estos escuetos datos, es que se está designando un espacio que goza de una particularidad diferenciadora claramente observable por los escribas del monasterio, que tiene que ver más con la realidad social

<sup>33</sup> «*Adicimus etiam villa de Vico ab integro per suis terminis sive terras vel vineas que sunt in Iorres et vineas cunctas que sunt in Rioseco de fratres necnon etiam et senara que est in villa de Zaide cum terras que sunt in Choianca ab integro cunctas...*», *TMC*, doc. 2.

<sup>34</sup> «*...offero (...) villa que vocitant Vico...*», *TMC*, doc. 4.

<sup>35</sup> Aparecen así ocho obispos, siete abades, tres presbíteros y cinco diáconos. *TMC*, doc. 2.

<sup>36</sup> Los confirmantes laicos son: Menendus Roderici, Nunno Vermudiz, Eita Gundesindi, Velasco Fortunez, Didaco Didaci, Gutier Osorez, Nunno Didaci, Munio Avibiz, Olac Olaez, Fernando Alvarez, Gutier Nunez, Froila Nunez, Nunno Guisadez, Mozetor Odoarez, Almundus Arosindez, Anserico Leovegillez y Alvaro Gomez. Debo reducir su número, ya que Nuño Vermúdez, Eita Gundesindi y los hermanos Gutier y Froila Núñez serían personajes cortesanos. Vid. J. Rodríguez, *Ordoño III*, León, 1982. Añadiría también a Menendus Roderici, quien aparece en el documento anterior sobre las pesquerías de Sanabria. Contra la opinión de Rodríguez, considero que no se trata de pequeños poderes comarcales o locales con conexión con el monarca, sino autónomos de éste último. *TMC*, doc. 4.

<sup>37</sup> Vid. *TMC*, docs. 6 (960-IV-19), 9 (968-IV-1), 10 (992-V-28), 11 (1028) y 13 (1033-IX-7).

<sup>38</sup> Es uno de los epónimos de *TMC*, doc. 13 (1033-IX-7).

<sup>39</sup> Este Fernando Monuiz es uno de los confirmantes de *TMC*, doc. 12 (1033) y podría tratarse de un miembro destacado de la sociedad sanabresa que ha adquirido una posición de preeminencia socio-política gracias a su poder económico; en todo caso, es sólo una hipótesis.

<sup>40</sup> Es el caso de Galende y Vigo, *TMC*, docs. 1 (927), 2 (940-X-19), 3 y 4 (952-XII-3).

existente que con un ordenamiento político. Es significativo al respecto el hecho de que los tres documentos procedentes de la monarquía que tenemos en este período no hagan referencia a ningún territorio. No hay desde la monarquía ningún reconocimiento de una autoridad administrativa laica propia de la zona. Esto se puede entender como una muestra de la no aceptación de las estructuras gentilicias por parte de la realeza, ya que éstas van en contra de la evolución social y política del reino leonés<sup>41</sup>. Por tanto, se puede suponer, al menos como hipótesis razonable, que se trata del espacio que se autorreconoce como propio una comunidad de valle.

Es posible afirmar la existencia de un núcleo que jerarquiza la organización social del espacio en el valle de Sanabria; nos encontramos en la documentación, refiriéndose siempre al monasterio de San Martín de Castañeda, la localización *confinio urbis/urbium Senabrie*<sup>42</sup>. Creo que se trata del mismo espacio al que se refiere el término *territorio*, pero designándolo a partir del núcleo que ejerce el poder sobre él. Así, siempre y cuando identifiquemos este lugar con Puebla de Sanabria, cabe suponer que este asentamiento actuaba como eje del valle con algún tipo de dominio sobre el mismo, e incluso daría nombre al territorio. Ya en el siglo VI, aparecía Puebla de Sanabria en el «Parroquial Suevo», así como probablemente Calabor. Para García de Cortázar, estas referencias a parroquias en este período estarían en relación con los valles gentilicios, apreciación que suscribimos<sup>43</sup>. A su vez, ese papel de centro que ejerce Puebla de Sanabria, se inscribe en una vuelta a las estructuras prerromanas, que habían pervivido bajo el barniz romanizador, en el valle del Duero y que se haría más patente en época visigoda, lo que conllevó que algunos grupos marginales, localizados en la periferia, mantuvieran una cierta organización castrenal. Bien pudiera darse esta situación en el caso de Puebla de Sanabria, cuya estructura recuerda a la de un castro<sup>44</sup>. Sin embargo, no se han encontrado aún restos que nos permitan identificar de forma diáfana algún castro de ocupación altomedieval en la zona, ni restos arqueológicos que indiquen, más allá de su fisonomía y localización, que Puebla de Sanabria sea un castro<sup>45</sup>. Esto no excluye la posibilidad de que el primitivo castro de Sanabria se encuentre bajo el actual núcleo de población, lo que explicaría su situación de privilegio respecto del resto del valle, sobre el que ejercería un dominio basado en los lazos

<sup>41</sup> Vid. *TMC*, doc. 2 (940-X-19), 3 y 4 (952-XII-3). Por tanto, no estoy de acuerdo con Alfonso Antón cuando afirma que a partir de centros fortificados (supongo que se refiere a Puebla de Sanabria), se organizaría jerárquicamente el «territorio», no bien delimitado, lo que implicaría la consolidación política de la monarquía en la zona. En cambio, considero que ni la monarquía posee un poder fuerte ni organizado en la zona, ni el territorio está tan articulado. Vid. M<sup>a</sup> I. Alfonso Antón, «Comunidades campesinas en la Zamora medieval» en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, vol. II, Zamora 1989, p. 139.

<sup>42</sup> Vid. *TMC*, doc. 4 (952-XII-3), 9 (968-IV-1) y 12 (1033).

<sup>43</sup> La apreciación sobre Puebla de Sanabria y Calabor está en Anta Lorenzo, *op. cit.*, p. 164. Sobre las parroquias del «Parroquial Suevo» y su evolución hacia los arciprestazgos, vid. García de Cortázar, *La sociedad rural...*, pp. 91-92, aunque se basa sobre todo en el caso gallego.

<sup>44</sup> Vid. L. M. Villar García, «Ocupación territorial y organización social del espacio en la Edad Media zamorana» en *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*, vol. II, Zamora, 1989, pp. 96 y 98.

<sup>45</sup> El prof. Esparza, que ha estudiado los castros de esta zona, apenas ha encontrado siete castros pertenecientes a la Edad del Hierro y ninguno que sea claramente de ocupación medieval. Vid. A. Esparza Arroyo, *Los castros de la Edad del Hierro del Noroeste de Zamora*, Zamora, 1986, pp. 35 y ss.

gentilicios, que se iría transformando en una estructura típicamente feudal: el concejo. En cambio, soy de la opinión de que el resto de los asentamientos se distribuirían en forma de villas, no castros, asentados sobre el valle<sup>46</sup>.

Algunos de estos asentamientos menores aparecen en *TMC* durante los siglos X y XI como villas<sup>47</sup>. Estos núcleos se sitúan en torno a San Martín de Castañeda y no se cita a otros en el valle. Es el caso de: Galende, Valdespino, Coso, Asurval-San Ciprián, Trefacio, Murias y Pedrazales. Esta concentración se puede deber a la cercanía del centro monástico, el cual integraría prioritariamente las zonas más próximas, para controlar su «hinterland» de forma eficiente. Sin embargo, algún obstáculo debió existir para que el cenobio no ampliara sus propiedades en otras zonas del valle, su marco de expansión natural, hasta el siglo XII. El valle era una zona propicia para la explotación agrícola-ganadera. En cambio, obtiene propiedades en La Cabrera y en Valdeorras, zonas cercanas, pero de menores rendimientos, así como en Tierra de Campos, área muy alejada del control monástico, lo que prueba sus posibilidades expansivas en esta época<sup>48</sup>. Caben dos hipótesis: que el valle estuviera desierto, sin explotar, y que, en consecuencia, no fuera un área de interés para los monjes; o que ese espacio estuviera ocupado y articulado en torno a Puebla de Sanabria que actuaría como eje y, por tanto, habría población en él. Me inclino por esta segunda posibilidad en la cual tendríamos comunidades firmemente asentadas, disfrutando del espacio, con el respaldo del castro de Puebla de Sanabria y organizadas, probablemente, bajo estructuras gentilicias. Formando *villas*, aún escasamente desarrolladas, ocuparían de forma dispersa el valle. Algunas de estas *villas* son atraídas, por su cercanía, al monasterio, elemento extraño a la sociedad sanabresa tradicional. Si observamos éstas, nos encontramos con que se sitúan a media altura, entre el valle y la montaña, lo que les permitía el disfrute de ambos paisajes; éste sería probablemente un elemento común a toda Sanabria. Se aprecia además una escasa antropización, ya que los límites de las propiedades, cuando se dan, reflejan o elementos geográficos o, más adelante, términos de otras *villas*<sup>49</sup>, lo que permite pensar que la explotación ganadera debió ser preponderante, aunque no única.

En definitiva, considero que en esta época y posiblemente en toda la Edad Media, se mantiene un poblamiento ancestral, no basado en los castros, salvo en el caso de Puebla de Sanabria, sino en los mismos núcleos que se puede observar actualmente, excepto quizás, debido a su toponimia, Asturianos y Castellanos. En este sentido, discrepo con el profesor Villar, quien propone que los asentamientos que aparecen en este período son producto de una colonización y surgen «ex novo», señalando que serían resultado de la disolución del orden gentilicio primitivo. Desde mi punto de vista, esas villas pertenecen a la

<sup>46</sup> Debo estas observaciones sobre el poblamiento medieval sanabrés al prof. Esparza, a quien agradezco sus indicaciones. Anta Lorenzo también opina que Puebla de Sanabria ejercía un papel de castro con una significación territorial de primer orden. Su aparición como *urbs* tendría su razón de ser como término aculturado. Sin embargo, su apreciación sobre los testimonios castreños de la zona no aporta ninguna información que la sustente. Vid. *op. cit.*, p. 164.

<sup>47</sup> Por ejemplo, Asurval (actual San Cripriano), aparece como «*villa in territorio sanabriense*». *TMC*, doc. 9 (968-IV-I).

<sup>48</sup> Vid. *TMC*, docs. 5 (953-IX), 7 (960-X-30) y 11 (1028).

<sup>49</sup> Vid. *TMC*, docs. 4 (952-XII-3), 12 (1033) y 13 (1033-IX-7).

tradición gentilicia y es a partir de ellas desde donde se realiza la feudalización<sup>50</sup>.

Las estructuras gentilicias, basadas en la comunidad de valle, saltan a la documentación escrita en el momento en que se está realizando su desarticulación, que llevará a la creación de una sociedad feudal en el siglo XII. El monasterio de San Martín de Castañeda es un factor de ruptura de las estructuras gentilicias, desde una situación exterior a las mismas. El cenobio, como ya hemos visto anteriormente, se hace con terrenos de aprovechamiento comunal, pero también con propiedades de cierta importancia que se encuentran en manos de particulares; mediante la progresiva anexión de pequeñas comunidades monásticas y la sucesión de donaciones reales o de particulares, va generándose una limitación del espacio que favorece la desaparición del tipo de explotación comunitaria de los valles gentilicios. Sin embargo, creo que su papel se limita a la adecuación a su favor de una serie de fenómenos de desestructuración ya existentes, mientras que su labor directa deberá esperar hasta el siglo XII, cuando reciba un gran impulso por parte de la monarquía y la clase feudal laica.

Son fenómenos endógenos los que permiten la disolución de las estructuras gentilicias en la sociedad sanabresa. Uno de los principales es la aparición de pequeñas comunidades monásticas, inicialmente independientes de todo poder eclesiástico, que posteriormente pasan a depender de San Martín de Castañeda o están en su órbita<sup>51</sup>. Esta clase de pequeñas comunidades monacales ha sido observada y estudiada en diversas zonas de la Península Ibérica, aunque falta por hacer un estudio más general y específico sobre ellas. No me voy a detener en sus orígenes y formas, sino que quiero hacer hincapié en su aspecto socioeconómico aplicado al caso sanabrés. Se observa, en ese sentido, cómo los diferentes monasterios son beneficiarios de una serie de posesiones.

Es muy ilustrativo el ejemplo de San Martín de Vallispopuli, cuyos monjes venden a San Martín de Castañeda una serie de bienes en Coso: «*corte conclusa cum suas casas et omni intrinsecus eorum vascula seu utensilia*»; a lo que añaden: «*illa (corte) que habuimus de Celso sive omnes perfilaciones quantas ibidem habuimus sive comparatione omnes que ibidem habuimus*»<sup>52</sup>. El análisis del texto muestra cómo esa comunidad había ido adquiriendo bienes; posee una corte o explotación<sup>53</sup> con sus casas, otra que obtuvieron de un tal Celso, así como otros bienes que fueron objeto de diversas profiliaciones, elemento fundamental de las sociedades gentilicias<sup>54</sup>. Estas comunidades monásticas se

<sup>50</sup> Vid. Villar García, *op. cit.*, pp. 102-103.

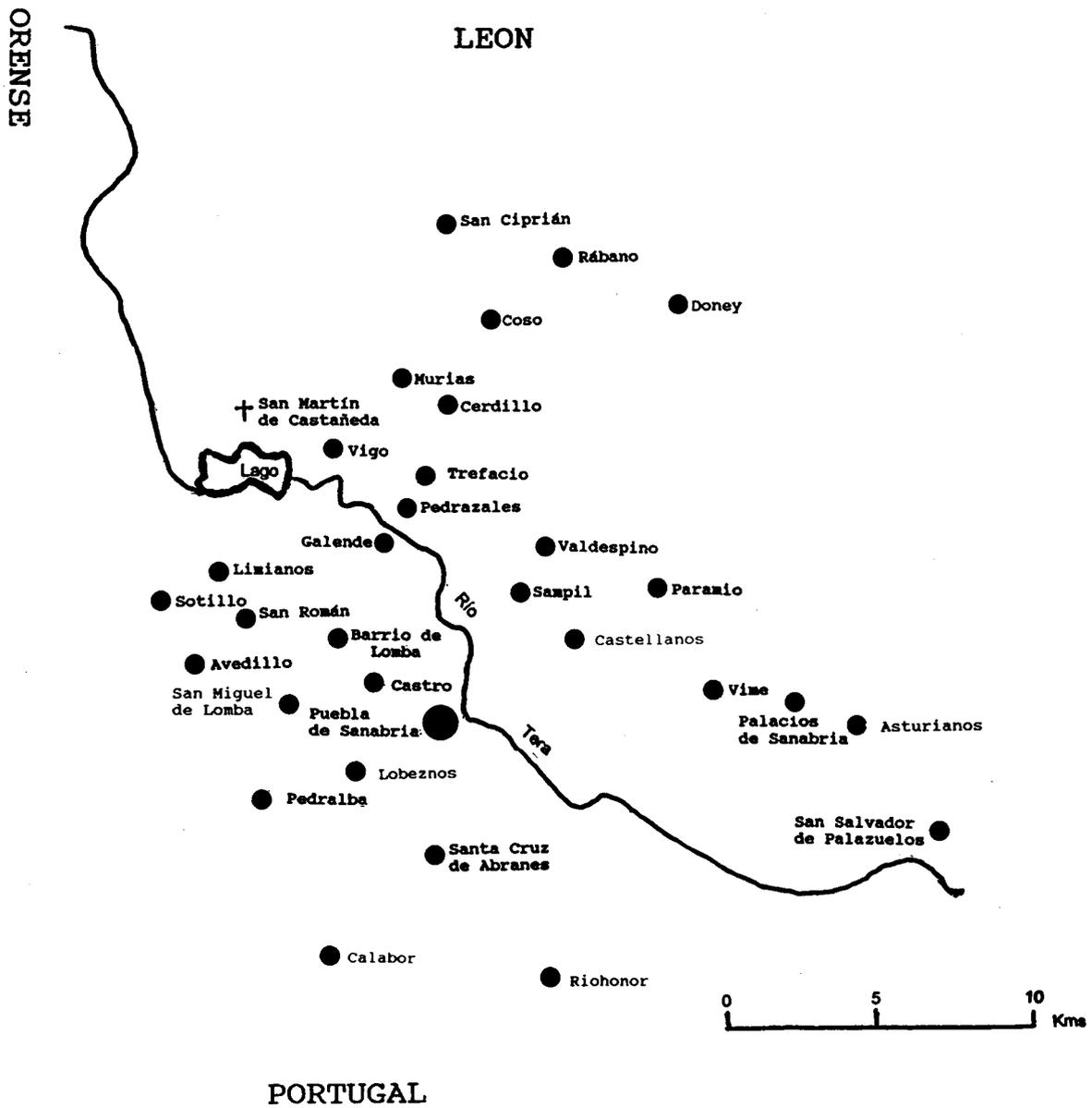
<sup>51</sup> El *TMC* hace mención a San Martín de Vallispopuli (monasterio no localizado), doc. 6 (960-IV-19), y San Ciprián de Asurval, doc. 7 (960-XI-30). Pero, hay que añadir el monasterio familiar de Vime que, en el 994, pasa a unas religiosas dirigidas por la abadesa Palmaria, bajo el nombre de Santa Juliana y Santa Basilisa. Vid. E. Flórez, *España Sagrada*, XVI, Madrid, 1771, p. 161; Quintana Prieto, *op. cit.*, pp. 484-485. También se encuentra el monasterio de San Juan de Ribadelago, del que no queda más que una inscripción del siglo X. Vid. Gómez Moreno, *op. cit.*, pp. 170-171.

<sup>52</sup> Vid. *TMC*, doc. 6 (960-IV-19).

<sup>53</sup> La fórmula de pertenencia de la *corte conclusa* dice: «*pumares, ortales, linares, molendinis, terras cultas vel incultas, arbores fructiferas et infructiferas, exitu atque regressu*». Vid. *TMC*, doc. 6 (960-IV-19). Parece tratarse, por tanto, de una explotación en la que predomina la actividad hortícola, que estaría relacionada con un uso para el ganado.

<sup>54</sup> La importancia de la profiliación ya fue analizada y subrayada por Barbero y Vigil, *op. cit.*, pp. 378 y ss. Villar García, *op. cit.*, p. 103, concede gran importancia a estas comunidades en el proceso de feudalización de Sanabria, precisamente por su papel como generadoras de profiliaciones.

TOPÓNIMOS SANABRESES QUE APARECEN EN EL TMC



van haciendo con un pequeño dominio que se encuentra fuera del control de las sociedades gentilicias, llegando incluso a poseer bienes fuera de Sanabria, como es el caso de San Ciprián de Asurvial en Casoyo<sup>55</sup>. Se van constituyendo en nuevos centros de poder.

La base económica de estas comunidades monásticas se debe a dos factores. El primero es la apropiación de un territorio en torno a la propia iglesia o «baselica» que se realiza en el momento de la fundación. Se sitúan para ello en zonas marginales, pero estratégicas, como se observa en San Ciprián de Asurvial que se encuentra en una zona montañosa, aunque controlando todo el valle del Trefacio. San Martín de Vallispopuli (cuyo nombre es indicativo de una labor colonizadora), San Ciprián de Asurvial y el monasterio de Vime, hasta el 994, responden a una tipología de comunidades creadas a partir de la propia sociedad sanabresa, lo que les permitía mantener ciertos lazos con ésta, razón que explicaría que no sufrieran pleitos ni polémicas por la posesión de sus bienes, ya que quedarían dentro aún de la comunidad gentilicia. No se advierte tampoco ningún atisbo evidente de que algún tipo de aristocracia las poseyera<sup>56</sup>. En realidad, la desarticulación se genera desde dentro, desde unas comunidades monásticas nacidas en la propia sociedad sanabresa, con lazos con ésta, pero que empiezan a actuar de forma autónoma respecto de los vínculos gentilicios. Al pasar al dominio de un gran monasterio (caso de San Ciprián de Asurvial), extraño a esa sociedad, culminan la desestructuración.

El segundo factor reside en su actividad como polos de atracción de propiedades. Son beneficiarios de profiliaciones y ventas por su capacidad económica. Su apoyo se encuentra en algunos elementos de la sociedad sanabresa que poseen cierta cualificación económica (y suponemos que social), asimilables al mismo grupo que aparece como donante de San Martín de Castañeda<sup>57</sup>. Pero, no hay que desestimar el papel que debió jugar la producción de bienes ideológico-espirituales que ofrecían una seguridad cierta para los hombres que vivían en aquella época tan precaria. En parte, esa situación explicaría también la profusión de las profiliaciones, de las que, curiosamente, nunca es beneficiario San Martín de Castañeda, elemento extraño a la sociedad sanabresa.

Al mismo tiempo, se producen cambios dentro de la sociedad sanabresa que apuntan hacia una ruptura de los vínculos gentilicios. En el *TMC*, surge una clase de propietarios que van adquiriendo un patrimonio importante. Es muy elocuente el ejemplo de Virio y su familia, donde aparece una familia

<sup>55</sup> Vid. *TMC*, doc. 7 (960-XI-30). No está claro si esta entidad es un monasterio o una «iglesia propia»; vid. *TMC*, doc. 9 (968-IV-1).

<sup>56</sup> Se ha señalado este factor a la hora de explicar la labor desarticuladora de las comunidades monásticas de ámbito local; vid. I. Álvarez Borge, «El proceso de transformación de las comunidades de aldea: una aproximación al estudio de la formación del feudalismo en Castilla (siglos X-XI)», en *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 149 y ss.; M<sup>a</sup> I. Loring García, «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval», en *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 94-120. En cambio, sólo he podido encontrar un caso evidente de propiedad de una iglesia en el caso de San Miguel de Trefacio, propiedad de Gocina Vendiz y sus hijos, pero se trata de un documento ya del siglo XII. Vid. *TMC*, doc. 50 (1162-III-16).

<sup>57</sup> Es el caso de Celso en San Martín de Vallispopuli, quien posee una corte, o del presbítero Hanimio. Vid. *TMC*, docs. 6 (960-IV-19) y 7 (960-XI-30).

reducida, compuesta por los padres y los hijos, quienes donan un molino en el río Trefacio<sup>58</sup>. Se conjugan dos procesos: la ruptura de la familia extensa de tipo gentilicio en favor de una familia más reducida; y la posesión de un importante instrumento tecnológico, como es el molino, el cual permite un control efectivo sobre la producción. Por las palabras del texto (*cum suo aqueducto et omni prerancia sua*), cabe sospechar que se trata de un artefacto desarrollado técnicamente, que para su uso precisa de un dominio sobre las aguas, ya que sin éstas no se puede llevar a cabo su labor<sup>59</sup>. Parece claro que no se puede hablar en este caso de la participación de un grupo o comunidad en su construcción y aprovechamiento, sino que es un instrumento complejo en manos de una sola persona. Aunque es cierto que esto no implica que Virio sea necesariamente un gran propietario de tierras, se dan circunstancias suficientes que me permiten afirmar que se trata al menos de un propietario destacado, que actúa fuera de las estructuras gentilicias y vinculado al desarrollo cerealístico, frente a la preponderancia ganadera tradicional. Estos nuevos cultivos se sitúan en áreas no ocupadas por las «comunidades de valle» y su desarrollo implica el desgaste progresivo de la sociedad gentilicia, por la sedentización y la tendencia a la creación de familias más reducidas<sup>60</sup>. Por supuesto, la desintegración de la sociedad tradicional se produce de manera progresiva<sup>61</sup>.

En ese proceso de ruptura, se va produciendo una acumulación de bienes en torno a determinadas personas que adquieren así una posición económicamente superior al resto. Observemos a Mudarrafe Garcíez quien ha ido apropiándose de bienes en Murias por distintas vías. No sólo mantiene propiedades por herencia, sino que éstas las ha ido ampliando mediante compras, lo que implica que tiene un fuerte poder adquisitivo y que existe un mercado de tierras<sup>62</sup>. Además obtiene propiedades mediante profiliaciones<sup>63</sup>, y también por una posible condena de homicidio<sup>64</sup>. Mudarrafe Garcíez se ha convertido en un propietario importante que considera interesante donar propiedades a San

<sup>58</sup> «Ego Virio et uxor mea Adosenda et filiis nostris Sisualdo et Pepi damus atque concedimus uno molino quod habemus in rivulo que vocitant Trefacio cum suo aqueducto et cum sua prerancia» TMC, doc. 8 (965-X-23).

<sup>59</sup> Vid. A. Sáenz de Santamaría, *Molinos hidráulicos en el valle alto del Ebro (siglos IX-XV)*, Vitoria, 1985, p. 77.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 53-54 y 85. No me parece que se pueda hablar del molino en este caso como un síntoma de un crecimiento vegetativo de la población, sino más bien de un cambio productivo explicable socialmente. García de Cortázar, *La sociedad rural...*, pp. 37-39.

<sup>61</sup> Es interesante TMC, doc. 10 (992-V-28), donde vuelve a aparecer el control de un molino, así como vemos por primera vez la aparición de un personaje dotado con una preeminencia social evidente en el título: *domno Rexindo*, lo que viene a subrayar la tendencia que vengo comentando. Para la figura de los «domnos», vid. Díez Herrera, *op. cit.*, pp. 220 y ss.

<sup>62</sup> «concedimus vobis ipsa ereditatem ab integro (...) que fuit de nostras comparaturas per nostras kartas...», TMC, doc. 12 (1033); «et habuimus ipsam hereditatem de parte de nostras comparaturas...», TMC, doc. 13 (1033-IX-7).

<sup>63</sup> «ipsam hereditatem que fuit (...) de nostras perfiliaciones...», TMC, doc. 12. Este mecanismo, ya estudiado para las comunidades monásticas, sirve para obtener un grado mayor de control social. Véase el caso de Bagauda y Faquilo en Liébana en Barbero y Vigil, *op. cit.*, pp. 377-378.

<sup>64</sup> «et habuimus ipsam hereditatem de parte de nostras comparaduras et de homicidio...», TMC, doc. 13.

Martín de Castañeda, no sólo por una cuestión religiosa, sino también por razones de índole social, como es el apoyo a un poder, el monarca, que permite la reproducción del sistema dominante, del que, por otra parte, participa, mediante una operación ideológica que lo justifica<sup>65</sup>. Es expresivo que este propietario se vincula, al igual que Virio, a una familia nuclear.

Se está creando una élite de propietarios que se diferencia del resto por su riqueza. Probablemente, su dedicación es agrícola, lo cual rompería con los esquemas ganaderos gentilicios, permitiéndoles una cierta autonomía frente a los lazos tradicionales, algo que se contempla en la formación de familias más reducidas. Su origen se encontraría en la propia sociedad sanabresa, de la que serían miembros; por efecto de una evolución interna tendente a una mayor sedentarización y una ocupación más intensa del espacio, han conseguido elevarse por encima de otros componentes de esa sociedad y actuar fuera de las estructuras gentilicias. Las propias comunidades monásticas actúan también de esa forma; ligadas a las estructuras gentilicias, se convierten en elementos desarticulados por sí mismas, aunque el final del proceso no se formaliza hasta la intervención de San Martín de Castañeda. Únicamente el caso de Mudarrafe Garcéz puede presentar, por su onomástica, alguna referencia a un origen no sanabrés; pero, es una familia muy asentada en el área capaz de beneficiarse de profiliaciones. No puedo descartar que sean cabezas de linaje que, a partir de esa preeminencia inicial, obtengan un «status» diferenciado respecto del resto de la comunidad gracias a la concentración de riqueza; pero, no existe ningún dato que me lo permita afirmar, por lo que me inclino por la hipótesis de que son miembros favorecidos económicamente por las nuevas pautas productivas<sup>66</sup>. Esta clase de propietarios, favorece a San Martín de Castañeda mediante donaciones, debido a que el monasterio les permite tener un punto de referencia frente al poder gentilicio; ambos son solidarios en cuanto se proporcionan una defensa mutua. Considero, por tanto, que no puede hablarse de un proceso de aculturación. Es cierto que el monasterio de San Martín de Castañeda, mediante su actividad, va imponiendo un marco social y espacial diferente al tradicional. Sin embargo, su labor es la de catalizador de procesos previos, surgidos dentro de la propia sociedad sanabresa. No se produciría «strictu sensu» un fenómeno aculturizador como el que se propone para el área norteña de la Península Ibérica, en especial para Cantabria<sup>67</sup>.

Este proceso no se realizó sin violencia. Hay luchas por el control de algunos bienes de gran importancia, fuera de las posesiones de esta élite, como es el caso del monasterio de Vime, por el que dirimen el obispo Jimeno de Astor-

<sup>65</sup> A. Guerreau afirma que: «La Iglesia no organizó únicamente la reproducción (del feudalismo) sino las mismas relaciones de producción». Vid. *El feudalismo. Un horizonte teórico*, Barcelona, 1984, p. 235. Esta observación, válida para Sanabria en el siglo XII, es aplicable al período anterior a la cristalización definitiva del sistema feudal, cuando la función de la Iglesia como productora y reproductora del sistema era clara.

<sup>66</sup> La formación de pequeños poderes locales desde los cabezas de linaje es evidente en Cantabria. Vid. García de Cortázar y Díez Herrera, *La formación de la sociedad hispanocristiana...*, pp. 185-186. Sin embargo, en Sanabria no puede afirmarse lo mismo. Lo único cierto es que esta élite va a ser la promotora de la feudalización.

<sup>67</sup> Vid. Villar García, *op. cit.*, p. 105, respecto a Sanabria; sobre la propuesta de aculturación García de Cortázar y Díez Herrera, *La formación de la sociedad hispano cristiana...*, pp. 17 y ss.

ga y un tal García Fernández; en ese conflicto, aparece la usurpación violenta<sup>68</sup>. Tenemos también una referencia poco clara a un delito de homicidio, difícil de explicar por la falta de datos, pero cuyo resultado fue la apropiación de una tierras<sup>69</sup>.

En cualquier caso, todos los elementos disgregativos del orden social gentilicio se desarrollan en los siglos X y XI para culminar a mediados del XII en una sociedad feudalizada. Esta apreciación, basada en el material documental del *TMC* debe matizarse porque la información de dicha fuente sufre una importante laguna entre los siglos XI y XII, para hacerse abundante desde mediados de este último siglo. Por tanto, se podría estar dando una cronología más tardía a momentos del desarrollo social que se habrían producido con anterioridad; por esa razón, considero el siglo XII como la época en que se plasman por escrito procesos culminados probablemente de forma previa, y no como el período en que se produce la cristalización de los mismos. La ausencia de información debe relacionarse con el decaimiento del monasterio de San Martín de Castañeda, producto del emergente poder de la élite local.

Cuando nos asomamos a los documentos escritos del siglo XII, es perceptible el apoyo de la monarquía a San Martín de Castañeda, que recibe un gran impulso, convirtiéndose en beneficiario de tres donaciones regias en apenas ocho años<sup>70</sup>, al mismo tiempo que se vuelve a señalar con precisión el coto monástico<sup>71</sup>. La acción real refuerza el poder monacal que parecía estar en una fase de decadencia<sup>72</sup>, causada por una situación transitoria hacia el feudalismo en la que el poder en la comarca fortaleció a la élite de propietarios autóctonos que veíamos surgir antes. Es interesante un documento del año 1103, en el que un gran propietario dona: «*villas nostras propias in territorio sanabriense*»; podemos identificarlo con un miembro de esa naciente clase feudal<sup>73</sup>. Sin embargo, el apoyo de la monarquía al monasterio favorece la conformación de un dominio monástico basado en propiedades en Sanabria<sup>74</sup>, eje central del mismo, además de en La Carballeda, Valdeorras, La Cabrera y Portugal. Entre 1150 y 1200, se documentan 21 donaciones en Sanabria (exceptuadas las regias) a favor del cenobio, que adquiere una influencia decisiva sobre el valle.

La coyuntura en que se inscribe el apoyo real al monasterio debe ser interpretada desde una doble perspectiva. En primer lugar, se produce en estos

<sup>68</sup> Vid. Quintana Prieto, *op. cit.*, pp. 484-485.

<sup>69</sup> Vid. *TMC*, doc. 13.

<sup>70</sup> *TMC*, docs. 20 (1152-I-25), 22 (1152-III-24) y 38 (1158-VIII-28).

<sup>71</sup> *TMC*, doc. 18 (1150-V-19).

<sup>72</sup> Muestra de esa decadencia es que entre el año 1033 y el 1150 tan sólo existe un documento referido al monasterio: *TMC*, doc. 14 (1103-IX-1).

<sup>73</sup> Jimeno Mudarrafez dona propiedades en Rábano, Castro, Trefacio, Aster, Lobanes, San Román, Limianos, Santa Marina, Sotillo y Avedillo (además de dos cortes en un lugar cercano a Astorga). Se pueden contabilizar ocho *molinariis* y dos tercias de *molino*. Vid. *TMC.*, doc. 14.

<sup>74</sup> Las tierras que la monarquía concede a San Martín de Castañeda forman parte de un realengo que queda fuera del que posteriormente será el término del concejo de Puebla de Sanabria. En general, son propiedades bajo el dominio eminente de la realeza al no pertenecer a ningún señor. Sólo en Trefacio, se donan bienes concretos, que son o propiedades privadas de los reyes o expropiadas tras algún pleito. Vid. C. Estepa Díez, «El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)» en *II Congreso de Estudios Medievales. Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, León, 1989, pp. 476 y ss.

años la creación, como reino independiente, de Portugal. Sanabria ocupa una posición fronteriza que, a pesar de su marginalidad, debe ser reforzada, ya que es una zona de tensión entre ambas formaciones políticas<sup>75</sup>. Alfonso VII favorece el desarrollo de San Martín de Castañeda con el objetivo de potenciar su capacidad articuladora del territorio. El monasterio, al organizar su dominio, estructura de forma centralizada el espacio en torno a sí. Como está estrechamente vinculado a la monarquía leonesa, gracias a las sucesivas donaciones que de ésta recibe, se convierte en una pieza importante del poder leonés. Por otro lado, es más fácil la sujeción de un monasterio que la de un grupo emergente de propietarios locales, por lo que se pretende evitar por parte del poder político una excesiva dependencia de la aristocracia comarcal. Esto no significa que los monarcas no apoyen a ese grupo, del que necesitan su fuerza militar, sino que pretenden atemperar su creciente poder<sup>76</sup>.

Esta élite comarcal está compuesta por importantes propietarios, a quienes favorece el poder político, y que están en buena medida vinculados a la actividad militar, cada vez más determinante a la hora de adquirir un «status». Hay abundantes ejemplos que nos muestran a esa élite obteniendo bienes del monarca, quien subraya el carácter militar de este grupo, que podemos calificar de clase feudal<sup>77</sup>. La monarquía apoya a esa élite en un momento de coyuntura política de tensión con Portugal. Estos propietarios tienen bienes en diversos lugares del valle sobre los que ejercen, sean dueños de propiedades o no, un control social merced a su rango. Es muy significativo observar cómo en donaciones y compraventas realizadas en diversos lugares en Sanabria, pero en fechas cercanas, aparecen repetidamente como confirmantes determinados personajes, algunos de ellos propietarios en otros lugares. La presencia de estas personas se debe o bien por ser propietarios, o bien por su categoría social, que les otorga un control sobre las decisiones de las comunidades y sin cuya aprobación no puede darse validez a ningún negocio jurídico del monasterio. Ambas posibilidades llevan consigo la existencia de un poder económico y social en manos de esa clase feudal<sup>78</sup>. Dentro de esta oligarquía, se establecen relaciones de tipo feudo-vasallático<sup>79</sup>, que fortalecen la identidad del grupo

<sup>75</sup> Anta Lorenzo, *op. cit.*, p. 165.

<sup>76</sup> El apoyo de la monarquía leonesa a los monasterios cistercienses en Zamora es evidente en los casos de Valparaíso y Moreruela. Vid. Villar García, *op. cit.*, p. 95.

<sup>77</sup> Vid. *TMC*, doc. 15 (1141-X-10), por el que Alfonso VII dona a Rodrigo Pérez «*duas cortes in Petra Alba cum omni rengaengo ipsius ville*»; *TMC*, doc. 17 (1145-V-4), en el que el mismo rey dona a Pedro Rodríguez de Sanabria «*meum villarem desertum nomine Calabor*»; y *TMC*, doc. 64 (1171-XI-18), donde Pedro Pérez dona a San Martín de Castañeda «*illo rengaengo meo quod est in Senabria videlicet Sancta Maria de Avitello*» que había recibido de Fernando II. El carácter militar es evidente en el segundo ejemplo, pues se dice que se otorga Calabor: «*propter servitium quod mihi feciste et facis et rogatu comitis domni Poncii cuius miles es*».

<sup>78</sup> El caso de Pedro Rodríguez es paradigmático. En *TMC*, doc. 75 (1184), aparece como propietario en Santa Cruz de Abranes. Por otro lado, es uno de los confirmantes en *TMC*, docs. 21 (1153-II-27), 39 (1158-X-13), 40 (1158-X-31), 41 (1159) y 59 (1166-II-5), referidos a Espadañedo, Trefacio, San Salvador de Palazuelos y Murias.

<sup>79</sup> «Estas relaciones son visibles en *TMC*, doc. 170 (1182): «*Ego (...) miles Poncius Roderici donationis Kartulam facio tibi alumpno tuo galego Nuno Menendi de tota mea hereditate qua habeo in territorio Senabrie in villam que dicitur Petra Alba...*». Ponce Rodríguez era propietario de

dirigente. Este grupo se asemeja en muchos aspectos a la «caballería villana», que se conforma en la Extremadura castellano-leonesa en estos siglos, aunque sus intereses y el marco social sobre el que se desarrolla son diferentes. Su «status» preeminente podría derivar de una posición social privilegiada previa, vinculada a las estructuras gentilicias; pero, a mi juicio, el factor básico es la riqueza, lo que me permite afirmar que su origen se sitúa en esos propietarios que en los siglos X y XI van adquiriendo un poder creciente. No hay ningún indicio que permita suponer una procedencia externa de esta aristocracia, por lo que sostengo que es resultado de las propias contradicciones de la sociedad sanabresa.

Por otro lado, existen también propietarios de menor rango, de relevancia local<sup>80</sup>. Serían, o miembros de esa clase de propietarios, que surge en los siglos X y XI, que no han acumulado tanta riqueza, o producto de una evolución posterior de las anquilosadas estructuras gentilicias. No deben ser confundidos con pequeños propietarios locales, sino que ejercen un papel influyente en la vida de las comunidades donde poseen bienes<sup>81</sup>.

En último lugar, tenemos una serie de *boni homines et fideles*, de quienes hay una lista completa al hacerse la delimitación de Asturianos<sup>82</sup>. En San Salvador de Palazuelos, localidad de la Carballeda, tenemos un grupo bien documentado de estos *boni homines*; aunque no se trata de un lugar sanabrés, su desarrollo social está íntimamente ligado al de, por lo menos, la parte oriental del valle. Son pequeños propietarios de tierras de tipo local, pero cuya riqueza es inferior a la de los grupos anteriores. Van cediendo sus propiedades al monasterio, convirtiéndose en dependientes de éste<sup>83</sup>; probablemente están también sometidos a la presión de esa élite comarcal que trata de ampliar sus propiedades o que les impone rentas coactivas. No se debe descartar que sean los componentes de los «concilium» locales, pero el control de éstos lo ostenta la aristocracia comarcal. Por debajo, podemos determinar una clase de dependientes que trabajan en casales de otros propietarios o del monasterio.

Esta estructura social feudalizada actúa sobre las antiguas realidades sociales. Así, el *territorio* se convierte en un organismo de tipo administrativo-políti-

Riohonor; vid. *TMC*, doc. 43 (1160-VII-30). Aparece como confirmante en *TMC*, docs. 21 (1153-II-27), 26 (1153-V-15), 32 (1156-XII-6), 34 (1157-V-14), 39 (1158-X-13), 40 (1158-X-31), 41 (1159), 44 (1161-II-7), 49 (1162-XII-18), 50 (1162-III-16), 51 (1163), 59 (1166-II-5), 62 (1169), 167 (1176-VII) y 168 (1179). Es además «miles», por lo que cumple los requisitos para pertenecer a la élite local. Nuño Menéndez se subordina a él, pero pertenece también a esa clase.

<sup>80</sup> Puede verse el ejemplo de Godina Vermúdez, quien, en *TMC*, doc. 50 (1162-II-16), dona a San Martín de Castañeda, junto a sus cinco hijos, la iglesia de San Miguel de Trefacio (entrega la sesma o sexta parte, pero como son seis los donantes, cabe pensar que se da por entero), mientras que en *TMC*, doc. 62 (1169), dona una tierra en Murias, lugar cercano a Trefacio. Ni Godina ni sus hijos aparecen como confirmantes habituales. También está el caso de Pedro Vermúdez: *TMC*, doc. 39 (1158-X-13).

<sup>81</sup> Prueba de ello es la propiedad sobre la iglesia de San Miguel de Trefacio de la familia de Godina Vermúdez. *TMC*, doc. 50.

<sup>82</sup> *TMC*, doc. 19 (1152).

<sup>83</sup> Vid. *TMC*, docs. 29 (1155-III-30) y 34 (1157-III-14).

co con la aparición de la figura del *tenente*, cuyo cargo es hereditario<sup>84</sup>. En esta función, es ayudado por un lugarteniente quien ejecuta las órdenes y habita en Puebla de Sanabria<sup>85</sup>, además de ser un miembro del grupo dirigente comarcal. Se consolida un elemento de organización que conjuga, por un lado, el afianzamiento del poder monárquico y, por otro, el poder de la aristocracia dominante en el valle<sup>86</sup>. Se ha transformado un elemento de organización social vinculado a las estructuras gentilicias en un mecanismo del poder feudal, que jerarquiza en torno a un núcleo el territorio y en torno a un grupo social al resto de la sociedad sanabresa.

El poblamiento se hace más denso y surgen documentalmente la mayor parte de los asentamientos actuales<sup>87</sup>. Es ahora cuando podemos observar a las comunidades que ocupan el fondo del valle. La aportación de población de otras áreas no parece que fuera importante, sino que la dinámica de la sociedad sanabresa explica este fenómeno. Tales comunidades se habrían asentado en épocas anteriores, pero consolidan en estos momentos su territorialización, fruto de la culminación del proceso sedentarizador y del definitivo triunfo de la dedicación agrícola; es ahora cuando pasan a depender del monasterio o de la aristocracia comarcal. No creo que se produjera una reorganización espacial en el siglo XII que alterara las estructuras anteriores. El poblamiento no varía, sino que evoluciona, a medida que se impone una agricultura sedentarizada, hacia una mayor territorialización<sup>88</sup>. El freno que impedía que el monasterio pudiera expandirse hacia el fondo del valle ha desaparecido y ahora puede intervenir libremente, por lo que aparecen documentalmente esas comunidades que antes sólo podíamos conjeturar. Tenemos testimonios sobre la existencia de «*concilium*» en algunos lugares que, aunque de origen anterior, sirven para legitimar las operaciones de transferencia de bienes al monasterio<sup>89</sup>.

La administración eclesiástica se conforma al margen de San Martín de Castañeda<sup>90</sup>; surge un arcedianato en Sanabria, dependiente del obispado de Astorga, así como un arciprestazgo subordinado al arcediano, articulándose sobre el espacio como un nuevo poder de carácter feudal. Pero, la referencia al arciprestazgo nos habla de la adecuación de viejas estructuras, ya que respon-

<sup>84</sup> Desde 1145 a 1161, el conde Ponce de Cabrera aparece como *tenente* o *dominus*, aunque Menendus Bregancia le disputa ese título; vid. *TMC*, docs. 34 (1157-V-14) y 40 (1158-X-31). Posteriormente es Fernando Ponce, hijo del primero, quien desempeña la función de *tenente*. *TMC*, doc. 53 (1164-IX-16).

<sup>85</sup> Vid. *TMC*, doc. 43 (1160-VII-30), donde el conde Ponce es designado como «*princeps eius terre*» y Rodrigo Pérez, su lugarteniente, como «*tenente Senabrie*».

<sup>86</sup> Para consideraciones acerca del *territorio* en esta época, vid. C. Jular Pérez-Alfaro, «Alfoz y tierra a través de la documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial», en *Studia Historica. Historia Medieval*, IX (1991), pp. 26 y ss.

<sup>87</sup> En el *TMC*, hay 28 nuevos asentamientos. Vid. Pascual Sánchez, *op. cit.*, pp. 133 y ss.

<sup>88</sup> Vid. Alfonso Antón, *op. cit.*, p. 139, y Villar García, *op. cit.*, p. 108. La presencia de topónimos que se refieren al origen de sus pobladores indica más bien su extrañeza, lo inhabitual de esa situación; además se trata tan sólo de dos entidades: Asturianos y Castellanos.

<sup>89</sup> Son los casos de Trefacio en *TMC*, doc. 49 (1162-XII-18), San Miguel de Lomba en *TMC*, doc. 86 (1184), y Paramio en *TMC*, doc. 97 (1188-II). Sobre el papel de los «*concilium*», Díez Herrera, *op. cit.*, p. 75, y L. García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1970, p. 534.

<sup>90</sup> En *TMC*, doc. 170 (1182), aparecen: el obispo de Astorga, su arcediano en Sanabria, que es Pedro Martínez, y un arcipreste de éste, Fernando Jiménez.

de a bases territoriales previas que sirven para fundamentar ese poder. Para otros ámbitos se ha demostrado su relación con realidades gentilicias de valle<sup>91</sup>, por lo que se podría postular que en nuestro caso también se trata de la adecuación de las estructuras gentilicias a las feudales.

Todos estos procesos indican una feudalización del espacio sanabrés. Sin embargo, el elemento definitivo que configura y articula todos los otros fenómenos que vengo explicando es la formación del concejo de Puebla de Sanabria, que recibe sus fueros en 1220, por privilegio de Alfonso IX<sup>92</sup>. En páginas anteriores he señalado el papel que ejercía ese enclave como eje organizador y jerarquizador de todo el valle de Sanabria, hasta el punto de dotar al espacio con ese nombre. Durante las transformaciones sociales que se producen en los siglos X al XII, ese núcleo no pierde su carácter vertebrador, sino que evoluciona hacia formas que se adecuen a las nuevas realidades. A pesar del creciente dominio del monasterio de San Martín de Castañeda, el antiguo centro de poder, cuya existencia se remonta a la época visigoda, no perdió su condición privilegiada.

Existen algunos documentos en los que aparece un *concilio de Senabria* como confirmante de donaciones en favor del monasterio<sup>93</sup>; esta participación implica que ese *concilio* mantenía una posición preeminente sobre ciertas aldeas, sometidas a su jurisdicción. Tal situación lo convertía en un elemento necesario a la hora de realizar los negocios jurídicos. Podría tratarse de las reminiscencias de un primitivo concejo de la comunidad de valle que agrupaba a las cabezas de las familias gentilicias; se habría así conservado un elemento gentilicio, pero con importantes cambios que lo llenarían de un contenido diferente. Es cierto que todavía perdurará la figura del tenente en buena parte de la documentación del siglo XIII, pero se va formando una nueva instancia de poder feudal: el concejo, heredero del primitivo *concilio* de valle.

Puebla de Sanabria no es un centro urbano, pero sí es el único núcleo capacitado para asumir la categoría de cabeza de un territorio, porque ya lo era. La élite comarcal, que había surgido de los procesos desestructuradores de la sociedad gentilicia primigenia, estaba adquiriendo suficiente fuerza como para pretender instaurar un poder propio y llegar a ser una oligarquía asimilable a las categorías feudales coetáneas<sup>94</sup>.

Dentro de esta dinámica y de esos precedentes, debe entenderse la concesión de fueros por parte de Alfonso IX a Puebla de Sanabria. Tenemos que comprender el caso que nos ocupa en un contexto de fundación de concejos por parte de la monarquía leonesa en toda la zona situada al norte del Duero. J. M<sup>a</sup> Monsalvo ha observado que en ese proceso, que se lleva a cabo durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX, coexisten varias realidades interrelacionadas: reestructuración territorial, repoblación interior, redistribución de la

<sup>91</sup> Vid. García de Cortázar: *La sociedad rural...*, p. 92, y Díez Herrera, *op. cit.*, p. 42.

<sup>92</sup> Este fuero latino se ha perdido, pero en 1263, Alfonso X concede un nuevo privilegio en romance, con reformas parciales, el cual hace referencia al texto primitivo. Vid. Anta Lorenzo, *op. cit.*, p. 161.

<sup>93</sup> *TMC*, docs. 76 (1184-III-14), 87 (1188-II) y 175 (1199), referidos a Santa Cruz de Abranes, Paramio y Galende, respectivamente.

<sup>94</sup> Vid. J. M<sup>a</sup> Monsalvo Antón, «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», en *Studia Historica. Historia Medieval*, X (1992), p. 208.

población y defensa del realengo<sup>95</sup>. Los motivos han sido expuestos por varios autores: el intento por parte del poder regio de contrarrestar los poderes eclesiásticos y laicos, el fomento del desarrollo económico, para lo cual se atrae población y se crean mercados y ferias, y los aspectos defensivos en zonas fronterizas<sup>96</sup>.

Estas razones concurren en el caso de Puebla de Sanabria. El hecho de que el topónimo haya perdurado en su forma actual permite afirmar la existencia indudable de un aporte demográfico<sup>97</sup>. Igualmente es constatable un desarrollo económico importante durante esta época en el valle; precisamente surge en estos momentos el núcleo denominado El Puente, lugar de intercambio comercial, cuya formación sólo es comprensible por la existencia de un fuerte mercado de productos<sup>98</sup>. De igual forma Sanabria es un área fronteriza con Portugal y, aunque las fricciones no son importantes en esta zona, es conveniente reforzarla y organizarla para la defensa. Por último, el apoyo dado a San Martín de Castañeda, que ha pasado a controlar algunos realengos<sup>99</sup>, conlleva una paulatina pérdida de dominio de la monarquía sobre esos territorios. Sin embargo, la élite comarcal no ha sido capaz de constituir dominios extensos, comparables a los del cenobio. Desde ese punto de vista, conviene al poder regio favorecer a esa clase para equilibrar el control monástico sobre el valle.

Todas las causas generales se dan para el caso de Puebla de Sanabria. Pero no hubiera sido posible la creación de una villa real sin la presencia previa tanto de un concejo, heredero del *concilio* de valle, como de una aristocracia comarcal cuyos intereses pasan por la creación de un marco jurídico-político que impida una mayor expansión del monasterio y que les otorgue un poder sobre el espacio y sus habitantes.

No voy a entrar en un análisis detallado del fuero, porque desbordaría el objetivo de este trabajo<sup>100</sup>. El documento responde a lo que se ha denominado «grupo de Benavente». Lo importante es observar cómo se genera una villa de realengo, mediante la cesión de tierras controladas por el monarca<sup>101</sup>, a partir de un antiguo centro gentilicio, posteriormente convertido en sede de un tenente, que ocupa un papel central en el desarrollo del valle<sup>102</sup>. Pero hay dos

<sup>95</sup> J. M<sup>a</sup> Monsalvo Antón, *Los concejos de Castilla, siglos XI-XIII*, El Burgo de Osma, 1991, p. 32.

<sup>96</sup> *Ibid.*, pp. 33-34; P. Martínez Sopena, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 130-131.

<sup>97</sup> El fuero romanceado de Alfonso X habla de «*su puebla nueva*». La transcripción está recogida de Anta Lorenzo, *op. cit.*, p. 167.

<sup>98</sup> La primera aparición documental de El Puente en el *TMC* es el doc. 159 que A. Rodríguez González no fecha. En cambio A. Quintana Prieto señala que debe situarse entre 1181-1207; vid. «Documentación de San Martín de Castañeda», en *Archivos Leoneses*, LI (1972), pp. 151-230. Este núcleo carece de personalidad jurídica y se encontrará sujeto a Puebla de Sanabria. Pero, además, el fuero hace referencia a los mercaderes que acudan a la villa; vid. Anta Lorenzo, *op. cit.*, p. 170.

<sup>99</sup> Es el caso del realengo de Santa María de Avedillo, concedido por Fernando II a Pedro Pérez, el cual lo dona a San Martín de Castañeda. Vid. *TMC*, doc. 64 (1171-XI-18).

<sup>100</sup> Además del artículo de Anta Lorenzo, se puede ver un estudio jurídico del fuero en J. Rodríguez, *Fueros locales de la provincia de Zamora*, Salamanca, 1990, pp. 170-176.

<sup>101</sup> Vid. nota 74.

<sup>102</sup> Martínez Sopena ya observó cómo se crean algunas villas reales a partir de antiguos centros de un *territorium*, lo que en Sanabria es evidente. Vid. *op. cit.*, p. 134.

cuestiones fundamentales que, a modo de conclusión, quisiera resaltar. En primer lugar, el espacio sometido a la jurisdicción del concejo de Puebla de Sanabria (denominado *alfoz* en el fuero romanceado) se corresponde con el antiguo valle gentilicio, el cual se ha transformado en área subordinada a un centro feudal. En segundo lugar, la elite comarcal, residente en la villa, se irá haciendo con el poder de esta nueva instancia feudal.

En definitiva, tras un proceso de sedimentación plurisecular, el primitivo valle gentilicio se transforma, hasta su fosilización, en el alfoz del concejo de Sanabria. Igualmente, la sociedad gentilicia evoluciona hacia una sociedad feudal, donde una nueva aristocracia establece sus bases de poder adaptadas al nuevo sistema social.